

- (01) Un representante de la Cámara de Comercio de La Libertad.

- (01) Un representante del Consejo Regional de Fomento Artesanal de La Libertad.

- (01) Un representante de cada Municipalidad Provincial y Distrital con vocación turística del departamento La Libertad, conforme al PERTUR La Libertad 2019-2028.

- (01) Un representante de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía de La Libertad.

- (01) Un representante de la Sub Gerencia de Turismo de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía de La Libertad.

- (01) Un representante de la Sub Gerencia de Artesanía de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía de La Libertad.

- (01) Un representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad.

- (01) Un representante de la Unidad Ejecutora N° 007 – Marcahuamachuco.

- (01) Un representante del Complejo Arqueológico Huacas de Moche.

- (01) Un representante de la Reserva Nacional de Islas, Islotes y Puntas Guaneras (SERNANP-Guañape)

- (01) Un representante de la Reserva Nacional de Calipuy - SERNANP RN Calipuy.

- (01) Un representante del Santuario Nacional de Calipuy - SERNANP SN Calipuy.

- (01) Un representante de IPerú Trujillo.

- (01) Un representante de cada institución de formación profesional de la región La Libertad, que otorgue el título profesional de la carrera de turismo u otras relacionadas directamente con el sector.

- (01) Un representante del Colegio de Licenciados en Turismo de La Libertad – COLITUR.

- Y otros actores que el propio Comité Consultivo Regional de Turismo y Artesanía de La Libertad considere oportuno, y cumpla con lo dispuesto en su reglamento interno.

Las organizaciones que la integran, tienen un plazo no mayor de 15 días para acreditar a sus representantes mediante acto resolutivo, en un plazo no mayor de 15 días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía de La Libertad, en el plazo de 30 días de aprobada la presente norma, elaborar y aprobar el Reglamento Interno del Comité Consultivo Regional de Turismo y Artesanía de La Libertad – CCRTA-LL, el cual regulara en adelante, la operación y funciones asignadas a cada uno de sus integrantes.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que las entidades públicas, privadas y/o académicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo del turismo y la artesanía en La Libertad, brinden las facilidades necesarias y requeridas por el Comité Consultivo Regional de Turismo y Artesanía de La Libertad – CCRTA-LL, de manera oportuna; manifestando su compromiso con el desarrollo económico solidario e inclusivo de la región.

**Artículo Quinto.-** Que, la presente Ordenanza Regional será publicada en el Diario Oficial El Peruano y difundido en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 MODIFICADA POR LA Ley N° 27902 y Ley N° 29053.

**Artículo Sexto.-** Dispóngase que, la presente Ordenanza Regional entre en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los 04 días del mes de Setiembre del año dos mil veinte.

GRECO QUIROZ DIAZ  
Presidente  
Consejo Regional de La Libertad

Al señor gobernador regional del Gobierno Regional La Libertad

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional La Libertad.

MANUEL FELIPE LLEMPÉN CORONEL  
Gobernador Regional

1884914-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

#### Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Carabayllo

##### DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2020-A/MDC

Carabayllo, 12 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTOS: El Informe N° 0181-2020-GPPCI/MDC, de fecha 24 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; el Informe Legal N° 218-2020-GAJ/MDC, de fecha 07 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorándum N° 476-2020-GM/MDC, de fecha 10 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la modificación de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 407-2018-MDC, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, la cual fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el Acuerdo de Concejo N° 624-2018-MML, publicados el 03 de febrero de 2019;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2019, publicado el 02 de diciembre de 2019 en el diario oficial El Peruano se modificaron los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento, contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, adecuándolos a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, que aprobó Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y sus Tablas ASME-VM;

Que, el Decreto Legislativo N° 1497, publicado el 10 de mayo de 2020, Establece Medidas Para Promover

y Facilitar Condiciones Regulatorias que Contribuyan a Reducir el Impacto en la Economía Peruana por la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19, y, en su Artículo 2, modifícase los artículos 2, 3 y los numerales 8.1 y 8.2 del Artículo 8° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, lo cual tiene impacto en los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Que, mediante la Ordenanza N° 428-MDC, publicada el 10 de enero de 2020, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, el cual en su Artículo 87°, literal c), precisa como funciones de la Subgerencia de Comercialización: "Otorgar licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como el cierre temporal y/o baja definitiva de los mismos";

Que, el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 44°, numeral 44.5, señala: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo";

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, mediante el Informe N° 0181-2020-GPPCI/MDC, presenta la propuesta de adecuación de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento, a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1497 y el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante la Ordenanza N° 428-MDC; mediante el Informe Legal N° 218-2020-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta presentada; y, mediante el Memorandum N° 476-2020-GM/MDC, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto aprobatorio;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Subgerencia de Comercialización, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, de Competencia de la Subgerencia de Comercialización, correspondientes a los Ítems 05.1, 05.2, 05.3, 05.4, 05.6, 05.7, 05.8, 05.9 y 05.11, conforme se detalla en el ANEXO 1 y cuyos derechos de trámites se indican en el siguiente Cuadro:

Número	Código	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	Derecho de Tramitación S/
1	05.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR)	143.60
2	05.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)	160.90
3	05.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE POSTERIOR)	353.20

Número	Código	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	Derecho de Tramitación S/
4	05.4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE POSTERIOR)	647.90
5	05.6	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)	155.20
6	05.7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE POSTERIOR)	309.80
7	05.8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE POSTERIOR)	528.30
8	05.9	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	28.20
9	05.11	CESE DE ACTIVIDADES	GRATUITO

**Artículo Segundo.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a ley.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo y Subgerencia de Comercialización, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; asimismo, encargar a la Secretaria General y Subgerencia de Logística, la publicación del texto del presente Decreto en el diario oficial "El Peruano, y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado: [www.gob.pe](http://www.gob.pe), y en el Portal Institucional: [www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ  
Alcalde

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1884569-1

## MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 312-2020-MDC/A, que establece Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial, descuento en Arbitrios Municipales y Condonación de Deudas Tributarias**

### DECRETO DE ALCADÍA N° 010-2020-MDC/A

Cieneguilla, 28 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

VISTO: el informe N° 036 - 2020-MDC/GATYR-MDC emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, e Informe de Asesoría Jurídica N° 072-2020-MDC/GAJ, de fecha 25 de agosto del 2020, sobre prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 312-2020-MDC/A, que establece "Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial, descuento en Arbitrios Municipales y Condonación de Deudas Tributarias", hasta el 30 de noviembre del presente año.